

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Sección Quinta

EDICTO

Por haberlo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento ordinario número 1.038 de 2007, que se sigue en virtud de la interposición en nombre y representación de "Data Host Consulting, Sociedad Limitada", de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de 25 de mayo de 2007, en reclamación número 28/02733/07, se requiere al representante legal de "Data Host Consulting, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Ayala, número 11, primero, 28001 Madrid, para que en el plazo de diez días designe letrado y procurador, ante la renuncia de los profesionales hasta ahora designados, apercibiéndole de que en caso de no efectuar dichas designaciones en dicho plazo, se procederá al archivo del recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a "Data Host Consulting, Sociedad Limitada", expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(01/127/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Audiencia Provincial, Sección Duodécima, de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 743 de 2006, de esta Sección, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 633

Rollo; recurso de apelación número 743 de 2006. Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alfá Ramos.—Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—Doña Margarita Orejas Valdés.—En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—Vis-

tos en grado de apelación ante esta Sección duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de procedimiento ordinario número 551 de 2003, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 743/2006, en los que aparece como parte demandante-apelante don Rafael Palmero Moreno, representado por el procurador don José Ramón Rego Rodríguez, y como demandados-apelados "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Isabel Torres Ruiz, y "Artimil, Sociedad Limitada", que fue declarada en rebeldía en primera instancia y no se ha personado en esta instancia, sobre reclamación de cantidad, y siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

Fallamos

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Palmero Moreno contra la sentencia de fecha 4 de julio de 2006, dictada en autos número 551 de 2003 del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, en los que fueron demandadas "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", y "Artimil, Sociedad Limitada", debemos revocar y revocamos parcialmente la referida sentencia y, en consecuencia, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el citado actor contra los referidos demandados, condenando a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 76.312,41 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, no haciendo imposición de las costas causadas por la llamada e intervención en la primera instancia de este procedimiento de la entidad "Banco Santander Central Hispano", imponiendo a la entidad "Artimil, Sociedad Limitada", las restantes costas causadas durante la primera instancia de este proceso, no haciendo imposición de las costas causadas en esta alzada.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a "Artimil, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/572/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 770/2007, promovidos por don José Luis Casas Marín, representado por la procuradora señora Martín Moreno, contra la entidad "Prointedi, Sociedad Limitada".

Antecedentes de hecho:

Primero.—En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones, en la que la parte actora, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho en que basa su pretensión, interesa que en su día se dicte sentencia conforme a lo solicitado en la petición de su demanda.

Segundo.—Emplazada la demandada, no contestó a la demanda, siendo declarada en rebeldía.

Tercero.—Las partes fueron convocadas a audiencia previa, a la que asistió solo la actora, que propuso prueba documental, quedando los autos para dictar sentencia sin celebración de juicio.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El actor don José Luis Casas Marín reclama de la entidad "Prointedi, Sociedad Limitada", la cantidad de 7.729,93 euros, alegando que en su calidad de inquilino de la vivienda en la que reside ha costeado obras con el carácter de urgentes y necesarias que ahora pretende repercutir frente a la entidad arrendadora, todo ello al amparo del artículo 110.3 y 107 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, de aplicación al caso de autos dado que la fecha del contrato es anterior al 9 de mayo de 1985.

Segundo.—La demandada ha permanecido en rebeldía, no habiendo impugnado los documentos presentados de contrario ni habiendo demostrado, en consecuencia, haber

abonado la cantidad reclamada, procediendo estimar la demanda y condenarle al pago de dicha suma, más el interés legal aplicable desde la fecha de su emplazamiento, conforme a los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil.

Tercero.—Las costas han de imponerse a la entidad demandada (artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo

Estimo la demanda presentada por don José Luis Casas Marín, representado por la procuradora señor Martín Moreno, contra la entidad “Prointedi, Sociedad Limitada”, condenando a la referida demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 7.729,93 euros más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Prointedi, Sociedad Limitada” se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/582/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 37 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 172

Magistrado-juez que la dicta: don Lorenzo Valero Baquedano.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de septiembre de 2008.

Parte demandante: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso y doña Concepción Manso Sánchez.

Procuradora: doña Ana María García Fernández.

Parte demandada: ignorados herederos de don Fausto Julián Bueno, ignorados herederos de don Prudencio Julián Bueno e ignorados herederos de doña Francisca Julián Bueno.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, debo declarar y declaro justificada la adquisición, por prescripción extraordinaria, a favor de los herederos de don Manuel Manso Gamboa: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso, doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, de la finca rústica número 493, sita en Malasganas, término de Barajas (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, condenando a la parte demandada, herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, a estar y pasar por dicha declaración.

En su consecuencia, debo disponer y dispongo que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente, de la titularidad dominical de la superficie no inscrita de la referida finca a favor de los mencionados herederos inscripción que habrá de ajustarse a la proporción de cada heredero que resulta de la escritura de adición de herencia de fecha 10 de mayo de 2007, correspondiendo a don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, una sexta parte indivisa a cada uno de ellos, y a doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, en representación de su fallecido padre, don Mariano Manso Sánchez, por quintas e iguales partes, una sexta parte indivisa de la herencia, a cuyo efecto se librá el correspondiente mandamiento al Registro Público.

No procede hacer especial imposición de la costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/953/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria bajo el número 1.229 de 1982 de la entidad “Compañía de Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Limitada”, en los cuales se ha acordado hacer público que por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración de la junta para la deliberación y acuerdo sobre las proposiciones de convenio presentadas por los acreedores “Flaminia Cía. de Inversiones, Sociedad Anónima”; “Construcciones Cris, Sociedad Anónima”; don Rodrigo Hortas Neira, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Banco Occidental, Sociedad Anónima”, con el consentimiento de la propia entidad quebrada, el próximo día 17 de febrero de 2009, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de este edificio de los Juzgado de primera instancia, planta primera, sirviendo de citación la presente para los acreedores ausentes cuyo domicilio se ignore y para los acreedores con domicilio conocido para el caso de que resultare infructuosa la citación personal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/538/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre exequatur, bajo el número 725 de 2007, a instancias de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, contra don Luis Peiroten López, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 9 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Parte dispositiva:

Que tramitado el expediente promovido por la procuradora doña Ruth Salmador Rey, en nombre y representación de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, en el que se solicita el reconocimiento de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2005 dictada por la Séptima Sala de la Cámara de lo Civil para Asuntos de Familia del Juzgado de primera instancia del Distrito Nacional, ha lugar a ejecutar la sentencia citada, y para ello expídase testimonio de esta resolución al Registro Civil para su anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no hacién-